



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1476-2021-AM-MPI

Ilo, **11 AGO. 2021**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00 705-2008 de los administrados **CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA** y de acuerdo con la Carta N°0921-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

La Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por los administrados **CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA**, y en estricta calificación de los requisitos del postulante normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor de los administrados la Autorización de Posesión N° 0045-2009-AM-MPI, de fecha 31.01. 2009, para que ocupe el lote de terreno N°02 Manzana 118' (AHORA Manzana 157), del PROMUVI VII (Véase a folios 27).

Los administrados **CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA**, con Formulario Único de Trámite de fecha 15 de diciembre de 2015, solicita acogerse a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, del lote que les fuera asignado para ello adjuntan los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 49), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 147.76 m² (véase a folios 50), 3) Copia fedateada de su Documento de Identidad (véase a folios 52 y 53), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 55 y 81), 5) Certificado Negativo de Propiedad por la Oficina Registral de Ilo (véase a folios 56 y 56), 6) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 58), 7) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 59).

De conformidad con el Artículo Décimo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, se tiene que los administrados presentan su Solicitud Única de Trámite en fecha 15 de diciembre de 2015, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 51).

Mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 19 de enero de 2016, debidamente suscrita por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando que **CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA**, no han sido beneficiados de lote en ningún PROMUVI que administra la Municipalidad Provincial de Ilo, a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 63).

Realizada la inspección inopinada "in situ" en el Lote N° 02 Manzana 157 denominado "Nueva Alianza", el día 08 de abril de 2021, donde se verifico que si vive de parte de los administrados y cuentan con los servicios básicos definitivos. De igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda es de material de triplay, en el interior cuenta con diferentes ambientes, observándose enseres y objetos necesarios para el bienestar y uso de los posesionarios. (véase a folios 79).

Mediante Informe N° 094-2016-LFN-AM-MPI, de fecha 27 de enero de 2016, el Técnico Administrativo de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los posesionarios, señalando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva, por lo que sugiere proseguir con el Trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 64).

La Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Informe plasmado en Carta N° 666-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 08 de julio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los administrados realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado. Asimismo, los diferentes ambientes como habitación, cocina y baño se encuentran





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
AGENCIA MUNICIPAL

«AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA»

debidamente amoblados con todos los enseres necesarios donde demuestra real vivencia, cuentan con todos los servicios básicos como luz eléctrica y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de TITULACION MASIVA (véase a folios 107-108).

El Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de Ilo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para las familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

El Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de administrado y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

El Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los administrados que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran detallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI; requisitos que el solicitante ha cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI VII, Lote N° 02 Manzana 157, denominado "Nueva Alianza".

En tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad administrativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda y Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00705-2008, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso d) se admita el pedido de los administrados CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA, de acogerse al beneficio de titulación masiva, declarándosele en consecuencia aptos; por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno y;

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 15 de diciembre de 2015, además se le DECLARE APTOS a CONDORI CCALLOHUARI AURELIO GERONIMO y QUISPE QUISPE HERMILIGILDA ROSA, de estado civil CASADOS, para acogerse a los beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEVADO el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 02 Manzana 157, denominado "Nueva Alianza", del VII Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11025186 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Ilo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.O. Agencia Municipal